

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

N° 361 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **Ing. Civil NEIL MICHAEL RUBIO GABRIEL**, identificado con D.N.I. N° 80553686, C.I.P. N° 83317, R.U.C. N° 10805536867, con domicilio en el Jr. Huánuco N° 955 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 347-2007-GRH/GRI, de fecha 24 de septiembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 2141- 2007 -GR - HUANUCO - GRI - SGE0, de fecha 21 de septiembre del presente año, de la Sub Gerencia Estudios y Obras.

**DEL CONSULTOR:**

El Ingeniero, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional y conforme se advierte en el curriculum vitae presentado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES**

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de Consultoría del Ingeniero, para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción e Implementación de la Institución Educativa Santa Lucia Caserío Santa Lucia, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco". El precitado Estudio esta dirigido además a los siguientes objetivos:

- Evitar el deterioro del medio ambiente, como consecuencia de las obras de construcción.
- Identificar y predecir los impactos ambientales que la obra podría ocasionar en los diversos componentes del medio ambiente, así como los que podrían ser ocasionados por el medio ambiente sobre la obra.
- Evaluar la ubicación de campamentos, canteras, movimiento de tierras, botaderos para la eliminación de excedentes de tierras, desperdicios, derrumbes; así como otros aspectos de tipo topográfico, hidrológico, geológico, etc., que le permita facilitar la mitigación ambiental.
- Preparar un plan de manejo y seguimiento ambiental para evitar y/o mitigar los impactos indirectos y cuantificación de los costos de implantación del plan.

*Neil Rubio Gabriel*  
ING. NEIL RUBIO GABRIEL  
CIP: 83317.



Asimismo los estudios consideran los costos de las soluciones concretas con relación a lo siguiente:

- Conservación de suelos y estabilidad de taludes.
- Mantenimiento de cursos de aguas superficiales y subterráneos, y preservación de su calidad.
- Remoción del suelo y la vegetación.
- Emisión de partículas (polvo), gases y ruido que afecten a los trabajadores, a las poblaciones vecinas o al medio ambiente.
- Disturbamiento de fauna silvestre.
- Deterioro de los otros suelos usos del suelo a lo largo del proyecto o en zonas adyacentes afectadas.
- Procedimientos adecuados para trabajar las canteras de materiales, estableciendo los tratamientos finales de las áreas utilizadas, sean mediante nivelaciones, rellenos u otras medidas necesarias.
- Procedimientos adecuados para la utilización de áreas de botaderos de materiales excedentes o de eliminación de desechos, de la forma de acomodarlos y de ser necesario cubrirlos.

El estudio engloba realizar trabajos de campo y gabinete.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, el Consultor se obliga a Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción e Implementación de la Institución Educativa Santa Lucia Caserío Santa Lucia, Provincia de Leoncio Prado – Huánuco", de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional 09.061.0174.2.046730.2.123.220.0167 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el CONSULTOR, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizara a la entrega del 100% del Estudio de Impacto Ambiental debidamente firmado, Previa Aprobación del Expediente Técnico y previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACION

El plazo para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción e Implementación de la Institución Educativa Santa Lucia Caserío Santa Lucia, Provincia de Leoncio Prado – Huánuco", es de veintisiete (27) días calendario, plazo que se computará a partir del 04 de septiembre al 30 de septiembre del presente año.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR de las cláusulas contenidas en el presente y las



*[Handwritten signature and initials]*





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
PRESIDENCIA

obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción e Implementación de la Institución Educativa Santa Lucia Caserío Santa Lucia, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco". en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco  
Abog. [Signature]  
Presidente

[Signature]  
ING. NEIL RIVERO G.  
CIP: 83717-  
DNT: 80553686

